



MINISTERIO
DE FOMENTO

Gabinete del Ministro

FECHA: 14 de noviembre de 2011

N^a REF.:

ASUNTO: PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

DESTINATARIO: Sr. D. Juan Alberto Belloch Julbe

Alcalde de Zaragoza

Adjunto se remiten los tres originales del:

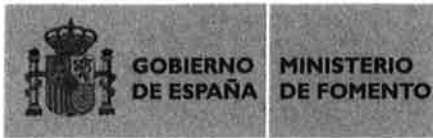
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE CERCANÍAS PARA ZARAGOZA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA,

para la firma del Sr. Alcalde.

Se ruega sean remitidos a la Presidenta del Gobierno de Aragón, una vez firmados por el Sr. Alcalde, para que proceda también a su firma.

Un atento saludo.





PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE CERCANÍAS PARA ZARAGOZA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE CERCANÍAS PARA ZARAGOZA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.

En Madrid, a de noviembre de 2011

REUNIDOS

DON JOSE BLANCO LOPEZ, Ministro de Fomento, que actúa en función de lo establecido en artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DOÑA LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA, Presidenta del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

DON JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZARAGOZA, de conformidad con la representación que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus Administraciones respectivas y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio de Fomento en el marco del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) ha apostado decididamente por la revitalización y mejora del sistema de transportes de España y en particular del transporte ferroviario, destacando entre sus objetivos la búsqueda de la cooperación activa del resto de las Administraciones para mejorar la coordinación entre actuaciones y poder alcanzar así los objetivos establecidos en el citado Plan.

Segundo.- Que el Ministerio de Fomento manifiesta su común interés en contribuir a la mejora de la calidad de vida y la promoción de las actividades productivas de Zaragoza a través del desarrollo de sus infraestructuras y su voluntad de contribuir a una acción administrativa más eficaz a través de la coordinación de sus programas de actuación.

Tercero.- Para el Ministerio de Fomento resulta destacable señalar el papel que le corresponde desempeñar a los puertos, aeropuertos y al transporte terrestre para la sostenibilidad económica, social y ambiental del sistema europeo de transporte de mercancías, fundamentada en la potenciación de la intermodalidad como la mejor forma de compatibilizar el crecimiento de la demanda con el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y con la reducción de los costes externos asociados con el transporte.

En este sentido, en el ámbito de Zaragoza y su entorno metropolitano se concentran todos los sistemas de transporte, desde la línea ferroviaria de alta velocidad o la confluencia de varios ejes ferroviarios regionales, hasta la línea ferroviaria de cercanías Casetas-Miraflores, o la nueva línea de Tranvía Norte – Sur de Zaragoza,

pasando por las conexiones viarias con las autopistas AP2 y AP68, las autovías nacionales A-2, A-68 y A-23, la autovía autonómica ARA-1 y las redes arteriales Z-30 y Z-40 que bordean el municipio, el aeropuerto de Zaragoza y su conexión con la plataforma logística de Zaragoza, PLAZA.

Cuarto - Que el Ministerio de Fomento tiene como objetivo principal, siguiendo la política general de transportes del Gobierno, potenciar el modo de transporte ferroviario, promoviendo el desarrollo de la movilidad sostenible y segura.

Quinto - Que en el marco del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte aprobado por el Gobierno de España, el Ministerio de Fomento presentó en febrero de 2008 la nueva configuración diseñada para adecuar la red ferroviaria de esta ciudad a los objetivos fijados por dicho plan.

Sexto.- El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es titular de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, planificación y ejecución de obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, ferrocarriles de su titularidad, así como la participación en la planificación y en la gestión de las infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación estatal, así como el transporte terrestre de viajeros que transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transporte y ordenación del territorio en ámbitos que exceden del término municipal y que afectan a varios municipios de la Comunidad Autónoma, es fundamental para el Gobierno de Aragón articular fórmulas de colaboración que redunden en la eficiencia del sistema de transporte.

Por tanto, el Gobierno de Aragón declara su intención en el citado Protocolo de fomentar cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar una mejora de la red

ferroviaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su interés en potenciar y perfeccionar el sistema de cercanías del entorno metropolitano de Zaragoza. Estos objetivos quedan plasmados en el Programa del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, consciente de la necesidad de aprovechar la información ya existente, optimizando medios y recursos, propone la revisión y actualización, en el marco del presente Protocolo de colaboración, del *Estudio sobre el transporte de viajeros en la comarca de Zaragoza y otras zonas de influencia*, elaborado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el año 2002, puesto que en él se recogen datos muy significativos de la oferta y la demanda del servicio de transporte comarcal por carretera y por ferrocarril en el ámbito geográfico objeto de estudio, así como aprovechar, en el marco del desarrollo del presente Plan de Cercanías, el resultado de la revisión que en este momento procede del Plan de Movilidad Sostenible de Zaragoza, aprobado en el seno del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza en el año 2006.

El Gobierno de Aragón declara urgente la construcción de una nueva estación de cercanías en la Plataforma Logística de Zaragoza, resolviendo así los problemas de acceso a PLAZA.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Zaragoza es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local), en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y en ordenación del transporte de mercancías y viajeros, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado y la Administración Regional.

En este sentido, para el Ayuntamiento de Zaragoza resulta prioritaria la coordinación e integración de las instalaciones ferroviarias existentes en el entramado urbano así como conectar adecuadamente su núcleo urbano y los desarrollos residenciales existentes y futuros.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza ha elaborado en el marco de sus relaciones institucionales y sociales un Plan Estratégico para la dinamización de su ciudad y tiene aprobado junto con el Gobierno de Aragón un Plan de Movilidad Sostenible (PIT), en los que se plantean entre otros los siguientes objetivos:

A) GLOBAL

1.- Establecimiento y desarrollo de las infraestructuras de comunicación con otras ciudades y territorios clave, estratégicamente.

2.- Desarrollo de una estrategia de gestión sostenible de la movilidad, con el objetivo de reducir la contaminación, generar nuevos espacios urbanos ciudadanos y promocionar el acceso igualitario de todos los grupos sociales. Todo ello obliga a introducir medidas ligadas al tráfico, al transporte público, al tren de cercanías como sistema de interconexión con el entorno, a la intermodalidad en definitiva.

B) CERCANIAS

1.- La introducción de una oferta nueva, potente, con frecuencia elevada y sin interferencias, hasta el centro de la ciudad.

2.- Aprovechar la aparición de puntos de atracción en el exterior de la ciudad donde es posible conectar con la red de ferrocarriles para realizar el tramo más largo o más complicado del desplazamiento metropolitano.

3.- La creación de puntos de conexión en el interior de la ciudad para posibilitar otra forma de desplazarse, más cómoda, de mayor calidad, donde el tiempo de viaje deje de ser el factor fundamental de elección.

4.- Aprovechar la capacidad excedentaria de la red ferroviaria de ancho ibérico que atraviesa en subterráneo Zaragoza.

5.- Incorporar Zaragoza al conjunto de áreas metropolitanas españolas donde las cercanías ferroviarias, soportadas por los presupuestos generales del Estado, constituyen parte de la oferta de transporte.

Noveno.- Para lograrlo se considera necesario, como paso previo imprescindible, llevar a cabo los estudios técnicos precisos para definir las soluciones más adecuadas para la mejora y desarrollo de la red ferroviaria. Estos estudios deberán abordarse con observancia de los criterios y condicionantes establecidos en la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, en relación con las obras de integración.

Décimo.- Es intención de las partes firmantes incorporar a este protocolo a cualquier otra administración pública afectada con competencias en materia de infraestructuras del transporte de interés general y de ordenación urbanística municipal para su participación y colaboración en los objetivos propuestos.

En su virtud, las Administraciones intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y FINALIDAD DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo de naturaleza administrativa, establece el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la elaboración de un documento previo de desarrollo de un Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías para Zaragoza y su área de influencia y que conste de diferentes Programas de Actuación en relación con las infraestructuras, las estaciones y los servicios.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza muestran su voluntad de cooperar, en la elaboración de los estudios técnicos y económicos que contemplen:

- Programas de renovación de activos que impliquen la mejora la red de infraestructuras ferroviarias de cercanías, para mejorar su cobertura, su capacidad, la calidad y fiabilidad de los servicios.
- Programas de actuaciones en estaciones, en tanto que son la puerta de entrada, punto de llegada o de transferencia de los viajeros en su utilización de las Cercanías. Incluye por un lado estudios de mejora, equipamiento, modernización (mejora de andenes) e integración de estaciones en su entorno urbano (accesos a estaciones), así como de estudios de viabilidad de intercambiadores de modos de transportes (cercanías- tranvía –autobús) y aparcamientos de disuasión.
- Programas de ampliación de la infraestructura, que tienen por objeto estudiar la extensión o ampliación de la red como resultado de estudios de viabilidad y de demanda de viajeros, en acción coordinada de las diferentes administraciones.
- Análisis de la demanda de movilidad y posibilidades de integración funcional con otros modos de transporte público, para la elaboración de posteriores estudios de propuestas de servicios.
- En particular y en cuanto a actuaciones ferroviarias se estudiará la viabilidad de la extensión de la red a:
 - Las futuras estaciones de Alagón y La Cartuja
 - La Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA y los nuevos desarrollos urbanísticos en marcha en Arco-Sur
 - Los enlaces con el apeadero de Villanueva del Gállego
- De igual forma se contemplará el desarrollo del Plan de Transformación al ancho UIC para la red arterial ferroviaria de Zaragoza, elaborado por el Ministerio de Fomento, cambio que permitirá ampliar la capacidad de la Red Arterial de Zaragoza en su número de servicios.

TERCERA.- ELABORACION DE LOS ESTUDIOS FERROVIARIOS.

El Ministerio de Fomento dentro de su programación, declara su intención de contratar la redacción de un estudio de desarrollo de un Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías para Zaragoza y su área de influencia, de acuerdo con las disponibilidades previstas en los Presupuestos Generales del Estado del presente año.

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza colaborarán con el Ministerio de Fomento en la realización de ese estudio.

El estudio analizará las diferentes posibilidades ferroviarias desde el punto de vista funcional, ambiental, paisajístico y económico, evaluándose en función de un análisis multicriterio.

Dentro del estudio se analizará también expresamente el grado de afección de las alternativas propuestas al tráfico ferroviario existente y previsto.

El plazo para la realización de estos estudios será de dos meses desde la firma de este protocolo.

Asimismo, el Gobierno de Aragón, mediante su encomienda a PLAZA, se compromete a elaborar de forma urgente, un estudio para la viabilidad de construcción y puesta en marcha de un apeadero de cercanías en PLAZA, estudio que se llevará a cabo bajo la supervisión de la Comisión Técnica de Seguimiento que se define en el presente protocolo.

El plazo para la elaboración de este estudio se definirá durante el curso de las actividades iniciadas en el marco del protocolo de colaboración, y en todo caso, se compatibilizará con la programación del estudio elaborado por el Ministerio de Fomento

CUARTA.- DESARROLLO DEL PLAN

El desarrollo de las actuaciones que se incluyan dentro del Plan se realizarán en un plazo temporal máximo de cinco años, incluyendo en ese mismo plazo las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha del mismo.

Para el desarrollo y avance del Plan, el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza instrumentalizarán todas las herramientas de coordinación necesarias para elaborar un proyecto que favorezca la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte y la coordinación y complementariedad entre ellos, involucrando, en la medida de lo posible, al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes así como el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Director General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.
- El Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento
- El Subdirector General de Planificación y Proyectos de la DGIF
- El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.
- El Director General de Transportes y Planificación de infraestructuras del Gobierno de Aragón.
- El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamiento y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza.
- La Consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al Órgano de Contratación, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.
- b) Promover la coordinación necesaria para el desarrollo del estudio y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Protocolo.
- c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

Los miembros de la Comisión o personas en quien deleguen o sustituyan se reunirán con una periodicidad al menos anual, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

A dicha Comisión se podrán incorporar, y por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

El Director General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento.

SIXTA.- CONVENIOS DE DESARROLLO.

El presente documento reviste la forma de Protocolo General de intenciones, y establece el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre las administraciones firmantes, en virtud de sus competencias, tal y como establece el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, en virtud de la naturaleza jurídica de este Protocolo, las pautas, criterios e intenciones aquí plasmados deberán concretarse en uno o más convenios de desarrollo.

Estos convenios de desarrollo se suscribirán, previa tramitación necesaria en su caso, entre las entidades intervinientes, con posterioridad a alcanzar el acuerdo sobre las diversas determinaciones que se adopten a la vista del estudio.

A la vista de los estudios técnicos y económicos, y una vez conocidos con exactitud los costes de la actuación, en estos convenios de desarrollo se establecerán las obligaciones que financieramente deban asumir las respectivas Administraciones y organismos públicos intervinientes y sus contraprestaciones.

SEPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas o la fecha de formalización de los convenios a los que se alude en la cláusula Sexta.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

Será causa de resolución del Protocolo el incumplimiento de alguno de los acuerdos anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de al menos un mes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Protocolo tiene naturaleza jurídica administrativa. Para la resolución de las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del

presente Protocolo, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL MINISTRO DE FOMENTO

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN

José Blanco López

Luisa Fernanda Rudi Úbeda

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA

Juan Alberto Belloch Julbe